

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2019 0728**

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

Negar la solicitud del ejecutante de ordenar la entrega del vehículo, sin generar costos de parqueadero, en razón a que la competencia del juzgado se circunscribe a ordenar a las autoridades de policía la aprehensión del vehículo dado en garantía y ordenar al parqueadero donde se deje a disposición que lo entregue al acreedor prendario, situación que ya aconteció en el presente caso desde la expedición del auto del 23 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>57</u> Hoy <u>27-09-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--